



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/JGE206/2021

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F133810 - COMUNICACIÓN EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES PARA LA JORNADA ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021**

### G L O S A R I O

<b>CAE</b>	Capacitador-Asistente Electoral
<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COVID-19</b>	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>SE</b>	Supervisor Electoral
<b>SIJE</b>	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, se aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- IV. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- V. El 23 de septiembre de 2020, la CCOE aprobó el Programa de Operación del SIJE 2021, que operó en el Proceso Electoral 2020-2021 y, en su caso, en las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VII.** El 7 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- VIII.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como los indicadores, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- IX.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, se aprobaron las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- X.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XI.** El 22 de marzo de 2021, sesión extraordinaria de la CCOE, se presentó el Manual de Operación del SIJE 2021.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE mandata que el Instituto tendrá, para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otras atribuciones: las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo ordenamiento jurídico, dispone que para los Procesos Electorales Federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

6. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
7. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
8. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
9. El artículo 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá: coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE.

#### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

10. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
11. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- 12.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
- 13.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere a las Direcciones Ejecutivas, les corresponde: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 14.** Que el artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas: coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 15.** El artículo 45, numeral 1, inciso l), de la LGIPE, establece las atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General, entre las que se encuentra, ordenar la realización de encuestas nacionales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la Jornada Electoral, previa aprobación del Consejo General. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el Consejero Presidente, previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la Jornada Electoral.
- 16.** El artículo 47, incisos c), i) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones de la DEOE que le otorga la LGIPE, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral, observar el cumplimiento, en materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

organización electoral, de los acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 17.** El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE establece que corresponde al Secretario del Consejo General el dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.
- 18.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), en concordancia con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), k), n) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las JLE y JDE; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 19.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; en correspondencia con el artículo 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ff) del RIINE, otorga entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 20.** El artículo 315, numerales 1 y 2 del RE establecen que el SIJE es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las JDE del Instituto, bajo la supervisión de las JLE, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales; que la herramienta informática que se utilice, debe garantizar que la información esté disponible en tiempo real una vez que sea capturada, para quienes integren el Consejo General, Locales, Distritales y, en su caso, de los OPL, según corresponda a cada entidad federativa con elecciones concurrentes con la federal.
- 21.** El artículo 316, numeral 1 del RE determina que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Locales y distritales del Instituto y, en caso de elecciones concurrentes, a los OPL que correspondan, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- 22.** El artículo 317, numeral 1 del RE señala que el SIJE deberá considerar la totalidad de las casillas que sean aprobadas por los Consejos Distritales correspondientes, y contendrá por lo menos la siguiente información de cada una de ellas:

  - a) Instalación de la casilla;
  - b) Integración de la mesa directiva de casilla;
  - c) Presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes;
  - d) Presencia de observadores electorales, e
  - e) Incidentes que pudieran suscitarse en las casillas durante la Jornada Electoral.
- 23.** El artículo 318 numerales 1 y 2 del RE señalan que la DEOE deberá elaborar un programa de operación antes del inicio del Proceso Electoral, el cual se presentará para su aprobación a la Comisión de Organización Electoral a





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

más tardar en el mes de julio de años previo al de la elección. Dicho programa será el documento rector del SIJE; que el programa de operación debe contener, al menos, los siguientes apartados:

- I. Responsable de la implementación del sistema de seguimiento;
- II. Información que se recopilará, transmitirá y capturará;
- III. Participación, en su caso, del personal del OPL;
- IV. Catálogo de incidentes;
- V. Definición de procedimientos;
- VI. Recursos humanos, materiales y financieros;
- VII. Esquema de capacitación;
- VIII. Pruebas de captura y simulacros, y
- IX. Definición y funcionamiento de la herramienta informática.

- 24.** El artículo 319, numerales 1 y 3 del RE señala que la DEOE será el área responsable de coordinar, planear y ejecutar el SIJE conforme al programa de operación que se elabore. La UTSI brindará apoyo a la DEOE para el oportuno desarrollo técnico, implementación, capacitación, pruebas y funcionamiento de la herramienta informática que se implemente, así como de los simulacros que se determinen; y que las vocalías ejecutivas y de organización electoral de las JLE y JDE del Instituto, serán responsables de la implementación del SIJE en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 25.** El artículo 319, numeral 4 del RE menciona que los SE y CAE, serán responsables de la recopilación y transmisión de la información desde las casillas, en el ámbito de responsabilidad que les corresponda. Por lo anterior, deben participar en su totalidad, sin excepción alguna, en los simulacros que se lleven a cabo para asegurar el correcto funcionamiento de todos los procedimientos del SIJE.
- 26.** El artículo 319, numeral 5 del RE especifica que, en el caso de elecciones concurrentes, las y los CAE locales auxiliarán al CAE en la atención de las necesidades de información y en la atención de los incidentes, para lo cual deberán recibir la capacitación correspondiente, impartida por el Instituto, y participar en los simulacros que se realicen. Este procedimiento formará parte del Manual de Operación que aprobará la Comisión respectiva, y que obrará como anexo técnico de los convenios de colaboración correspondientes.



27. El artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General, aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.
28. El artículo 50, numeral 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
29. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:
  - (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
  - (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
  - (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
  - (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
  - (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
  - (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
  - (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
  - (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
  - (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
30. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; proyecto específico es el esfuerzo de trabajo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- 31.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos especifica que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos, la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 32.** El artículo 3 de los Lineamientos menciona que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 33.** El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 34.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 35.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 36.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

- 37.** El artículo 15, numerales 1 y 2 de los Lineamientos refieren que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al mismo deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales; asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.
- 38.** En los citados Lineamientos, artículo 15, numerales 3 y 5, inciso g) de los Lineamientos se indica que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto; que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable. Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.
- 39.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

40. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
41. El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos señala que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente

42. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así mismo señala que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

43. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
44. El artículo 33 del citado Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.
45. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta es competente para aprobar la modificación del proyecto específico denominado "F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral", mismo que forma parte de la CIP 2021.

### **Exposición de motivos que sustentan la determinación**

#### **Modificación al Proyecto Específico "F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral"**

46. El Proyecto Específico denominado "F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral", a cargo de la DEOE, tiene como objetivo: asegurar la disponibilidad de medios de comunicación adecuados y suficientes para los SE y CAE, para que el día de la Jornada Electoral concurrente, puedan transmitir desde campo la información recopilada de sus casillas, al SIJE y, de esta forma, dotar de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, para la toma de decisiones, a los consejos General, locales y distritales del Instituto, así como a los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

47. En el mes de abril de 2021, la DEOE hizo de conocimiento a las JLE, que en el marco de las actividades del Proyecto Específico “F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, y en relación con los trabajos para la implementación del SIJE 2021, la dotación a las y los SE y CAE de los medios adecuados y suficientes para la comunicación en campo, que permitieran mantener oportunamente informados al Consejo General, Consejos Locales y distritales del Instituto y a los OPL, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

En este contexto, del total (\$63,306,195.00 (sesenta y tres millones trescientos seis mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de los recursos aprobados al Proyecto Específico “F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, se consideraron en el Capítulo 2000-6000 TIC \$61,255,326.00 (sesenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 00/100 MN), con el fin de asegurar los recursos presupuestales para garantizar los medios de comunicación necesarios para mantener informados de manera oportuna sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, al Consejo General, a los Consejos Locales y distritales del Instituto y a los OPL de las 32 entidades federativas.

Así mismo, para llevar a cabo el proyecto de comunicación fue necesario contar con medios que permitieran realizar las actividades encomendadas a la DEOE, con base en lo siguiente:

Contrato INE/009/2021 y su convenio modificatorio, con fecha de firma 28 de enero de 2021, referente a la contratación de servicios integrales de telefonía celular móvil de voz y datos para la comunicación y transferencia de información durante el desarrollo de actividades de campo en materia de capacitación y asistencia electoral, y del Programa de Resultados Preliminares inherentes al Proceso Electoral 2020-2021, estos servicios fueron utilizados en las actividades que se desarrollaron durante la Jornada Electoral, para lo cual se contrataron 34,202 servicios integrales de comunicación de telefonía celular móvil de voz y datos, a través de dispositivos móviles propiedad del Instituto, 15,048 servicios integrales que incluyen el dispositivo móvil, voz, datos móviles y el servicio de módulo de administración de estos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Anexo Técnico tuvo por objeto precisar los aspectos técnicos necesarios para la adecuada implementación y operación de la contratación detallada del servicio, así como las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

Por lo cual, para el servicio de Telefonía celular, el cual al corresponder a una contratación de un servicio integral, existió una disminución que benefició al Instituto en el costo unitario presupuestado en comparación con el costo unitario contratado, formalizado mediante contrato INE/009/2021 del cual es administrador la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, lo cual para la DEOE generó una economía por un monto de \$19,100,000.00 (diecinueve millones cien mil pesos 00/100 MN).

Por otra parte, el Proyecto tenía previsto instrumentar y evaluar la capacitación para el uso de los medios de comunicación asignados a CAE y SE, en algunas entidades. No obstante, producto de la Pandemia por COVID-19, las mismas fueron efectuadas vía remota mediante el uso de plataformas institucionales, por lo que no se requirieron los recursos para el transporte terrestre y aéreo, así como viáticos, por un monto total de \$285,025.00 (doscientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 MN).

En este sentido, el Proyecto tenía previsto dotar de las herramientas necesarias para que las figuras contratadas por honorarios eventuales desarrollaran las actividades en las instalaciones del Instituto. No obstante, producto de la Pandemia por COVID-19, las mismas fueron efectuadas vía remota mediante el uso de plataformas Institucionales, por lo que no se requirieron los recursos principalmente para la instalación de nodos y adquisición de teléfonos IP, por un monto de \$39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN).

- 48.** En virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesaria una reducción presupuestal por un monto de \$19,424,465.00 (Diecinueve millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 MN), al Proyecto "F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral", lo cual fue solicitado por la DEOE a la DEA mediante oficio INE/DEOE/2389/2021, y se remitió el Formato 4





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Solicitud de modificación, y solicitó autorización para la modificación antes señalada. (Anexo 1).

49. La DEOE mediante oficio INE/DEOE/2436/2021, remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y 1c Presupuesto calendarizado (Anexo 2), por medio de los cuales solicitó a la DEA la emisión del Dictamen de procedencia.
50. El 1 de octubre de 2021, la DEA, a través de la DRF, mediante correo electrónico, remitió el Dictamen de procedencia número 134 del Proyecto Proyecto “F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”. (Anexo 3).
51. En este sentido, con base en los numerales anteriores, es necesario modificar el Proyecto “F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, conforme a lo siguiente:

<b>Descripción del Cambio</b>	<b>F134810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presupuesto aprobado:</b> \$63,306,195.00 (sesenta y tres millones trescientos seis mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)</li><li>• <b>Reducción líquida presupuestal:</b> \$19,424,465.00 (diecinueve millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).</li><li>• <b>Presupuesto modificado:</b> \$43,881,730.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y un mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.).</li></ul>
-------------------------------	---

52. Del cuadro anterior, se puede inferir que:
  - a. El impacto de los cambios en el Proyecto Específico “F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, establece que no modifican el objetivo de este.
  - b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para la Jornada Electoral”, se encuentran detalladas en el Formato 4 (Anexo 1) y en los formatos 1a y 1c que se adjuntan (Anexo 2), y que forma parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y las consideraciones expresadas, esta Junta, conforme a sus atribuciones, emite el presente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto Específico “F133810 - Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme al Dictamen Número 134 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, mismas que forman parte de este Acuerdo y se incluyen como anexos.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**Segundo.** Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Cuarto.** Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabos las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**